

ORDEN Nº 358/2018 DE 11 DE JULIO DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE PRESIDENCIA, Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN "ASISTENCIA PEDAGÓGICA, ORIENTACIÓN Y APOYO AL RETORNO" (APOYAR) PARA EL FOMENTO DURANTE 2018, DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN FAVOR DE LOS MADRILEÑOS QUE RETORNEN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

El artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía dispone que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a los emigrantes, entre otros grupos sociales necesitados de especial protección.

El Decreto 129/2007, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero, establece como principios generales, que la Comunidad de Madrid desarrollará políticas y acciones dirigidas a los madrileños residentes en el extranjero que les permitan ejercer sus derechos constitucionales en condiciones de igualdad con los que residan habitualmente en Madrid, asimismo, promoverá su participación en la vida social y cultural y creará los instrumentos precisos para hacer posible la ayuda, asistencia y protección, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto de Autonomía.

Entre los objetivos previstos en el citado Decreto se encuentra el de asesorar y facilitar la integración social y laboral de los madrileños residentes en el extranjero que regresen a Madrid para residir de manera estable, en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución española.

Las competencias en materia de emigración las tiene asumidas la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia, y Portavocía del Gobierno, y en concreto la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, en virtud de la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

De conformidad con el artículo 4.5.a de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la presente Orden se dicta de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Orden de 22 de enero de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan



de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero: Conceder la cantidad de TREINTA MIL € (30.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a la asociación sin ánimo de lucro APOYAR, con el fin de fomentar y garantizar la ejecución y desarrollo de actividades propias de la asociación a favor de los madrileños retornados.

El objetivo es el de facilitar el retorno de los madrileños en el exterior y sus descendientes, así como la consecución de la integración social y laboral, a través de acciones de asesoramiento, información y orientación en materia de ayuda al retorno que desarrolla la asociación APOYAR.

Dentro de las actividades de la asociación APOYAR se encuentra:

- 1.- Asesoramiento a los emigrantes madrileños retornados, de sus derechos y obligaciones en el momento de volver a España, en materia de pensiones, prestaciones, ayudas, asesoría jurídica, trámites previos al retorno, traducción de documentos, orientación laboral, homologación de títulos, búsqueda de vivienda, acompañamiento a personas necesitadas, así como otras cuestiones que sean necesarias para la integración.
- 2.- Mantenimiento del Teléfono de información al Retornado.
- 3.- Colaborar en la actualización de la "Guía del retorno a la Comunidad de Madrid".
- 4.- Envío de información actualizada sobre retorno a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado para la web de que esta dispone en materia de emigración.

La subvención otorgada se destinará a sufragar tanto los gastos corrientes y de funcionamiento habituales de la entidad como aquellos otros que sean consecuencia directa de la realización de las actividades antes descritas y desarrolladas por la asociación APOYAR.

El periodo computable para la realización de las actividades subvencionables comprende desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El gasto se contraerá con cargo a la partida 48042 del programa 921U del vigente presupuesto de gastos para 2018.

Segundo: Conforme a la Orden de 22 de enero de 2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2018, el pago se dispondrá trimestralmente, por cuartas partes del importe de la subvención.

Todos los pagos se realizarán como anticipos a cuenta sin exigencia de prestación de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero: El beneficiario no podrá estar incurso en causa alguna de las contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto previamente a la concesión de la subvención deberá suscribir declaración responsable.

Cuarto: El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. La asociación APOYAR se compromete a realizar los fines o actividades contenidas en esta orden en beneficio de los madrileños residentes en el extranjero que decidan retornar, así como los que ostenten la condición de retornado residente en la Comunidad de Madrid, y a destinar la aportación de la Comunidad de Madrid a financiar dichas actividades.
2. Se compromete igualmente a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas y otros órganos competentes.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario. En este sentido, la asociación APOYAR deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. La asociación APOYAR deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, aportará declaración responsable, firmada por su representante legal, de estar al corriente en el cumplimiento de las referidas obligaciones. El certificado acreditativo de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid se aportará de oficio.

Quinto: Justificación de la subvención:

La asociación APOYAR deberá presentar antes del 31 de marzo de 2019, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- 1.- Certificación expedida por persona legalmente autorizada, relativa a las subvenciones recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe o, en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.
- 2.- Declaración y memoria, firmadas por persona legalmente autorizada, de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención con indicación de su coste y desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- 3.- Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto de la presente Orden de concesión de la subvención, firmada por persona legalmente autorizada por la asociación APOYAR. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la asociación APOYAR y se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución de la Orden de concesión, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe.
- 4.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos se aportarán en original o fotocopia compulsada por el Consulado.

Los originales de los documentos señalados en este apartado 4º serán devueltos una vez diligenciados, debiendo ser conservados al menos durante cinco años a disposición de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como de la Cámara de Cuentas o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

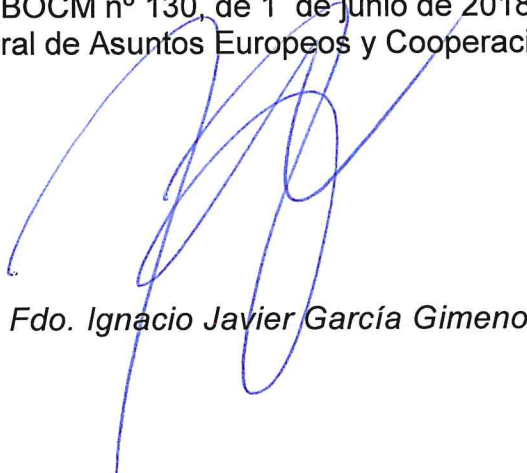
- 5.- Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De oficio se aportará el Certificado acreditativo de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, éste se minorará en la cuantía no justificada, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, bien porque los gastos destinados a los proyectos subvencionados hayan sido inferiores a los percibidos, bien porque no se hayan aplicado al fin que motivó su concesión o concurra cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, para lo cual se iniciará el oportuno procedimiento recaudatorio.

Sexto: La presente Orden de concesión de subvención, que se formula al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 4.2. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018 que asigna nominativamente la subvención a la asociación APOYAR en el programa 921U de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, queda sujeto a dicha Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a los preceptos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Se hace mención especial a la sujeción de la presente Orden a los artículos 10 a 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que supone la obligación del beneficiario de la ayuda de someterse al régimen de evaluación, justificación, control, reintegro y sanción que en los mismos se regula.

En Madrid, a fecha del día de la firma 11 JUL 2018
Vicepresidente, Consejero de Presidencia, y Portavoz del Gobierno
P.D. Orden 1/2018, de 30 de mayo
(BOCM nº 130, de 1 de junio de 2018)
El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado



Fdo. Ignacio Javier García Gimeno